DIARIO MERCANTILI DIA DE CADIZ,

DEL JUEVES 22 DE JUNIO DE 1826.

SAN PAULINO, OBISPO.

El Jubilco de las 40 horas està en la iglesia de S. Agustin.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta à las 7 h, y 19'

Afecciones meteorologicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Almosfera.
A las 9 la mañana. A las 12 del dia A las 6 de la tarde.	29, 9, 00.	74 4. 78 8 76 8.	S. Id. Vent.	Claro. Idem. Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 3 h. 37' mad. 2.a Altamar á las 3 h. 58' tard. 1.a Bajamar á las 9 h. 48' mañ. 2.a Bajamar à las 10 h. 8' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania general de Andalucia. Exmo. Sr. El Sr. Inspector General de Caballeria en 19 del mes ultimo me dice lo siguiente. Exmo. Sr. Por Real orden de 20 de Marzo ultimo y á consecuencia del espediente promovido por D. Vicente Patino, coronel de infanteria procedente de Ultramar, se previno el nombramiento de gefes de todas armas en cada Provincia para la formacion y arreglo de las hojas de servicio de todos los gefes y eficiales tanto de las cuerpos Realistas de la Peninsula, como de los procedentes de Ultramar que no tuviesen regimiento y se hallasen en la clase de ilimitados é indifinidos, y que los que se nombrasen deberian residir, en las capitales de las mismas Provincias para recibir por conducto de los mismos Capitanes Generales los

To 6 de aldres 100

documentos que bajo segunda cubierta les dirigiesen los interesodos. Acerca de esta Real resolucion consulté à S. M. lo conveniente que seria el que en lugar del gefe que deberia nombrarse en cada Provincia con el objeto espresado, lo fuesen solo tres para el arma de caballeria, y estos estubiesen á mi inmediacion res. pecto à que existiendo en la Inspeccion de mi cargo la mayor parte de los conocimientos para llevar al cabo la formacion de las hojas, se facilitaria la operacion con ahorros de intereses y trabajos. Y habiendose dignado S. M. acceder á mi peticion por Real orden de 15 del actual, lo pongo en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva prevenir á todos los gefes y oficiales de cabalievia de las procedencias que espresa dicha Real resolucion, y se encuentran en la Provincia del digno mando de V. E. me dirijan por su conducto los documentos originales que tengan y han de servir para la formacion de sus hojas, quedandose con copias autorizadas de los que sean, por si padeciese estravio alguno de ellos: que esprese ademas los regimientos en que hubiesen servido y cuanto en cada uno, y que el que no tenga hoja en su poder que sea legitima por hallarse con la autorizacion correspondiente y en la que consten las fechas en que hubiesen obtenido sus ascensos, remitan igualmente sus Reales Despachos ó Reales ordenes de su concesion: que los ilimitados de cuerpos Realistas que no estubiesen aun calificados acompañen precisamente el documento en que acrediten las fechas en que principiaron sus servicios, asi como los nombramientos ó despachos interinos de los empleos que hubiesen obtenido, y que para formar el relato de sus historias militares, acompañen tambien los documentos en que los funden; y si careciesen de ellos, que los mismos interesados los estiendan bajo su firma y palabra de honor; pero en los términos sucintos y en estracto, segun se espresa en el formulario de la letra A de lus Reales ordenanzas.=I lo traslado á V. E. para su inteligeneia y cumplimiento de los gefes y oficiales á quienes corresponde y existan en ese punto. Dios guarde vc. Sevilia 9 de Junio de 1826 .= Vicente de Quesada .= Exmo. Sr. Gobernador de la plaza de Cadiz.=Cadiz 19 de Junio de 1826.=Hagase saber en la orden de la plaza por el Sr. Sargento mayor de ella. Aymerich.

Con cluye la Real orden inserta en el diario de ayer.

No ha dejado S. M. en su augusta prevision de recordar las varias reclamaciones que ha habido solicitando fuerza para aumentar la respectiva en algunas capitanías generales; reclamaciones que con este motivo pudieran repetirse. Pero S. M. que confia en el zelo de los que han merecido la distinguida confianza del cobierno de las provincias, espera por lo mismo redoblarán su vigilancia y constante anhelo á fin de asegura.

la quietud de los pueblos, para cuyo orden interior fienen tamo bien el auxilio de los voluntarios Realistas. Sobre todo fijo S., M. en el principio de la posibilidad de los productos corrientes de las rentas de cada provincia, encarga la mayor circuns peccion en las reclamaciones que se hagan de dicha especie, que solo incidentes imprevistos y urgentes, o estrao dinarias circunstancias, debidamente apreciadas, pudieran autorizar. nio

Como V. es responsable de la seguridad de las provincias confiadas á su cuidado, tiene en consecuencia la necesaria disposicion de las tropas que las guarnecen para ocurrir à las nez cesidades del servicio, con sujecion á las ordenes del Rey N. S. comunicadas por este ministerio. Pero al paso que S. M. quiere se le dé cuents de cualquiera mutacion o movimiento de tropas que haya de verificarse en cualquiera punto, me manda tambien indique à V. la conveniencia de procurar se évire la menula dispersion de los cuerpos, por cuanto un buen sistema de seguridad y defensa saca mas su principal fuerza de ciertas, reservas centrales o fuerzas reunidas ventajosamente situadas, que de una dispersion muchas veces insuficiente con relacion à la extension del pais, y casi siempre debil. Por otra parte, la instruccion, la policía y la disciplina de los cuerpos se resienten fuertemente de un estado indifinido de diseminacion; y cuando esta llegue á ser necesaria, por lo menos es oportuno que unos mismos cuerpos no permanezcan constantemente en dicha situacion, sino relevándose periódicamente per otros.

Igualmente sia S. M. al discernimiento de los capitanes generales las disposiciones convenientes para que en las mutaciohes y movimientos de las tropas se tenga la necesaria consideracion á la comodidad de los pueblos de transito y á la de los cuerpos, y que los puntos donde las guarniciones son indispensables no queden sin ellas, hasta que sean ocupadas por las tropas que hayan de relevar à las que alli se encuentren.

y deben variar de destino. Por ultimo, S. M., que en la reduccion del numero de sus tropas ha atendido sobre todo en alivio de sus pueblos y al estado de las tentas, en cuyo proposito, abundando tambien el Consejo de Estado, ha consultado á S. M. la conveniencia de reducir la fuerza y gastos de este ministerio, està firmemente persuadido que al paso que la tranquilidad publica y su Real servicio quedaran suficientemente a segurados , la asistencia puniual de sus tropas, que es la primera condicion de su existencia y de la disciplina, serà debidamente afianzada. De Real orden &c. CON REAL PERMISO

Administracion de Rentas Undas de esta Provincia. En 6 de Marzo proximo pasado avisé por este periodico que todos los censualistas é individuos que huviesen facilitado de nero al premio en esta plaza en cel la floorde de 1825 qui presentasen relaciones jurallas de dichas negociaciones pafectas a la contil bucion de frutos civiles ; y, como váj á procederse à la liquida. cion del registro 5.º ná cuya clase pertenecen, repito dicho aviso para que en el término de tres dias presenten en esta oficinar las precitadas relaciones, pasados los cuales se procedera por los testimonidas presentados !; con mas el recargo de los 30 cias de multa señalados por instruccion. Para el mismo efecto se presentarán en la misma oficina los individuos siguientes.= Los Sces. Bedoya, Balbás y Compañía = Antonio Callejo del Palenque = D. Juan Gonzalez Rebollo .= D. Josè Ceballos = Y para satisfacer la contribucion repectivas al año de 1824 para que otra vez han sido avisados D. Miguel de Iglesias Cebi-Mos .= Doña Josefa Llorente .= D. Ruperto. Calderon Enriquez= D. Josès de las Vega .= Doña, Maria Luisa Martinez .= D. Francisco de la Prisina = Di Fernando Patoni = Doña Maria Anto niab Castillo .= D. Liorenzo Bolaños .= Estevan Picardo .= D. José Antonio Gomez = D. Francisco Gil = Doña Micaela Rodriguez =D. Tomas Gonzalez = Cadiz 21 de Junio de 1826 = Montecro. manuecion, la policie y in. aosty. A de los cuerpos se resignica

Geronimo Martinez Enrile ha trasladado su eseritorio á la casa núm. 37; calle de S. Miguela , sichesposa real emellan

La persona que tuviese noticia del primer tomo del Diccio. nario Geografico Universal por D. Antonio Vegas, impreso en Madrid en 1814, septima edicion, que se ha estraviado dejando incompleta toda la obra ; se servirá avisarlo en la cale de Muiguia num. 120, donde se darán las gracias y cel hallazgo.

Noticias del Magnetismo y de sus efectos portentosos sobre-la economia animal, recopiladas por el licenciado D. Ignacio Graelle, médico de Carabanchel de Alajo, simpreso un Madrid con licencia del Gobierna el l'añosde 1816. Sechullará en la librerja de Zoragoza, plazuela de S. Agustin; y ademas se hallan a gunas obras en frances sobre el mismo objeto: 100 ... Il on ill ...

D. José Ocon sivilogero establecido en la calle Ancha, mimero 127, debiendo fijani su adomiciio en todo el presente mes en la ciudad de Jerez ide la Fronteral, lo anuncia al público con el obgeto de que los sugetos que le hayan entregado reloges para su composicion se sirvan pasar à recogerlos.

En la calle de la Torre, núm. 58, encima de la Pasteleria,

se alquila sala y alcoba bien amuebladas. dand out charache son mathids for anniquent is so notice.